

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. 50ª PROMOCIÓN

Mediante la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 34, de 8 de febrero de 2020, y su posterior modificación mediante Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 55 de 5 de marzo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX).

Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este Programa a lo largo de sus distintas fases. Los correspondientes importes están establecidos en función de las dotaciones brutas que los becarios y becarias percibirán en cada una de las fases y con las que deberán afrontar los gastos para poder alcanzar los objetivos de estas becas en función de la duración de la actividad. Uno de los aspectos que esta convocatoria contempla, está relacionado directamente con la necesidad de adecuar la relación de destinos y cuantías. Tal y como se refleja en la orden de bases, en su artículo 23.1 *“las resoluciones de convocatoria podrán añadir o suprimir destinos dependiendo del interés para la política comercial española, y sus correspondientes dotaciones, así como actualizar y modular, según destino, los importes de las dotaciones económicas previstas en esta orden”*. En este sentido, esta convocatoria contempla la adecuación de los importes de las dotaciones brutas que se otorgan como ayudas y que han sido revisadas teniendo en cuenta el incremento del coste de vida en distintos países, con el objetivo de procurar a los beneficiarios unas condiciones dignas de vida y de dedicación durante su fase de prácticas.

Tras la experiencia adquirida a lo largo de la ejecución práctica del Programa, se ha detectado la necesidad de introducir una mejora que contempla la inclusión social de las personas con discapacidad, incorporando así determinadas modificaciones en su articulado con especificaciones relativas a la reserva de plazas ofertadas para jóvenes que tengan reconocido un determinado grado de discapacidad. Todo ello con el objetivo de garantizar o aumentar la participación de jóvenes con discapacidad en el Programa de Becas ICEX para los próximos años.

En base a lo anterior, se establece la reserva de un dos por ciento (2%) de las plazas ofertadas para jóvenes que tengan reconocido un grado de discapacidad. A los efectos de esta norma, se entiende por persona con discapacidad la definida en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, se amplían los términos en los que la convocatoria determina el modelo de solicitud y los documentos exigidos a las personas solicitantes, incorporando aquellas necesarias para la adaptación, en su caso, de las pruebas selectivas para las personas con discapacidad. Por otro lado, se fijan los criterios para la participación de las personas con discapacidad fuera del cupo



previsto, junto con el resto de los participantes de acceso general, en caso de superar a estos aspirantes en puntuación.

Por último, se incluyen también los recientes cambios producidos por las modificaciones normativas relativas a la estructura organizativa de ICEX y referentes a las competencias en la entidad pública y empresarial, dentro del artículo que detalla la composición de la comisión encargada de la evaluación de las solicitudes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Orden ICT/100/2020, de 31 de enero y en su posterior modificación mediante Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero y, de conformidad con el artículo 149.1. 13ª de la Constitución Española, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre comercio exterior y sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se aprueba la presente resolución de convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX.

De acuerdo con lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad pública empresarial, aprueba la presente convocatoria para la concesión de las ayudas, de conformidad con los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX a personas físicas, con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar un Máster universitario en Gestión Internacional de la Empresa (MBA in International Management) (Fase 0), prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I), así como prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales de los que España es miembro (Fase II).

La finalidad última será la de la inserción laboral de los becarios y becarias ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad.

Segundo. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en la misma y en las resoluciones de la concesión, por lo establecido en la Orden ICT/100/2020 de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras, por la Orden ECM/208/2025 de 20 de febrero que modifica la referida Orden ICT/100/2020 de 31 de enero, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y cuantas normas vigentes sean de aplicación. Así mismo, aplicará la normativa interna de ayudas de ICEX.



Tercero. Órgano competente y publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se efectúa por el/la consejero/a delegado/a de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de ICEX y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el portal de internet de ICEX y, un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003.

Cuarto. Condiciones de la beca.

1. El Programa de Becas contará con tres fases sucesivas que serán el Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa (Fase 0), las prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (Fase I) y las prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales, dentro y fuera de España (Fase II).

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario o becaria e ICEX e implicará por parte de aquel o aquella la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. La cantidad que se abone a los becarios y becarias en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. El disfrute de estas becas no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el ingreso en la Administración Pública ni para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

3. Accederán a la Fase 0 un máximo de 300 candidatos y candidatas que, reuniendo los requisitos, hayan superado el proceso de selección, conforme a lo establecido en el apartado Décimo de esta convocatoria. Se reserva para personas con discapacidad un dos por ciento (2%) de las plazas ofertadas. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad la definida en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La persona candidata deberá hacerlo constar de forma expresa en su solicitud y aportar la documentación requerida, conforme a lo recogido en el apartado Séptimo de esta convocatoria.

4. Posteriormente, accederán a la Fase I de prácticas en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, un máximo de 280 becarios o becarias conforme a las puntuaciones obtenidas. Para poder acceder a la Fase I, los becarios y becarias tendrán que haber superado las materias y asignaturas obligatorias y optativas del Máster.

Las prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales durarán un año, de enero a diciembre 2027. No obstante, dada la necesidad de que todos los becarios o becarias finalicen su actividad formativa al mismo tiempo, en el caso de que la incorporación de alguno o alguna no fuera posible en la fecha inicial fijada, esta duración podrá acortarse en los casos en que proceda. De



la misma manera, por razones formativas en casos excepcionales y debidamente justificados, ICEX podrá autorizar la ampliación de ese periodo.

La formación que obtendrá el becario o becaria en este periodo de prácticas versará sobre el acceso al mercado local de bienes y servicios, la operativa del comercio e inversiones, la participación en proyectos de inversión y compras públicas y las necesidades reales de los empresarios españoles y locales, entre otras áreas, y vendrá determinada por las actividades específicas que realice dentro del Programa de Becas de Internacionalización, bajo la supervisión del Consejero o Consejera Económico y Comercial o, en su caso, del Agregado o Agregada Comercial, de la Oficina Económica y Comercial del país de destino.

Se realizarán, entre otras actividades, tareas formativas en internacionalización, como las que se señalan a continuación:

- Ejecución de acciones promocionales.
- Actividades de prospección de mercado, identificación de oportunidades, y fomento de exportaciones.
- Aprendizaje de las técnicas y procedimientos de los Organismos Internacionales, así como seguimiento de sus políticas y estrategias en materia de ayuda al desarrollo.
- Localización y seguimiento de las oportunidades en Organismos Internacionales.
- Seguimiento de fondos de cooperación y ayuda en los Organismos Internacionales, así como de las licitaciones en las que participen empresas españolas.
- Acciones de la antena multilateral que opere en las OFECOMES.
- Implantación o inversión de empresas españolas en el extranjero, incluyendo el cálculo de los costes de instalación.
- Actividades relacionadas con la atracción de inversiones extranjeras en España.
- Manejo de bases de datos y de actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.
- Recopilación de información y redacción de notas.
- Seguimiento de la economía y política comercial del país de destino.
- Ejecución de las acciones que se realicen en los mercados objetivos de los sectores de contenido tecnológico, tales como infraestructuras, medio ambiente, energía, plantas industriales, etc.
- Actividades de prospección de mercado e identificación de oportunidades en estos sectores.

En el caso de que así se estime conveniente, entre las tareas formativas, podrían incluirse, actividades orientadas a proyectos tecnológicos o a Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)

5. Por último, accederán a la Fase II aquellos becarios o becarias que hayan completado de forma satisfactoria la Fase I de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases y acepten expresamente su acceso a la Fase II a través del modelo normalizado que estará disponible en el portal de internet de ICEX, www.icex.es.



Las prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales comenzarán en 2028, y tendrán una duración de un año a partir de la fecha de inicio fijada en el compromiso o acuerdo correspondiente, , tal como se establece en el artículo 29 de la orden ICT/100/2020, de 31 de enero. Las correspondientes prácticas podrán desarrollarse dentro o fuera de España, bien sea en empresas y entidades constituidas jurídicamente en España con actividad internacional, o en alguna de sus filiales en el exterior, así como en organismos internacionales.

Quinto. Cuantía total máxima de ayudas correspondiente a esta convocatoria.

La cuantía total máxima de ayudas correspondientes a esta convocatoria asciende a 15.500.500 euros con cargo al presupuesto de ICEX y estando en todo caso sujeta a disponibilidades presupuestarias del mismo.

La cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles hasta 2.499.500 euros adicionales, sin necesidad de una nueva convocatoria. De conformidad con lo que establece la Orden ICT 100/2020 de 31 de enero, la cuantía máxima de ayuda en concepto de dotación que recibirá cada becario o becaria, en cada fase será la siguiente:

1. Fase 0: Máster

ICEX asumirá los costes del Máster oficial, excepto el precio público que se registrará por lo aprobado y publicado mediante resolución de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades en el «Boletín Oficial del Estado», y se abonará directamente por el alumno o alumna.

ICEX concederá una dotación de 500 euros por beneficiario o beneficiaria para afrontar los gastos de alojamiento, transportes y manutención durante el periodo del Máster oficial. La ayuda podrá elevarse a 2.000 euros en los casos de empadronamiento distinto a la Comunidad de Madrid desde, al menos, 3 años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Fase I: Prácticas en Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior.

Las dotaciones brutas individuales anuales de referencia de las becas para la realización de prácticas en las Oficinas Económicas y Comerciales serán las siguientes, según ciudades de destino.

La lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos, reflejadas en el cuadro a continuación, son una estimación a modo de referencia, sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones en el futuro.



OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL	DOTACIÓN BRUTA ANUAL EN €
OFECOMES ABIDYÁN	32.500 €
OFECOMES ACCRA	36.800 €
OFECOMES ADÍS ABEBA	32.500 €
OFECOMES ALMATY	27.900 €
OFECOMES AMMÁN	30.700 €
OFECOMES ANKARA	23.900 €
OFECOMES ARGEL	29.000 €
OFECOMES ASUNCIÓN	26.000 €
OFECOMES ATENAS	23.800 €
OFECOMES BANGKOK	25.200 €
OFECOMES BELGRADO	23.000 €
OFECOMES BERLÍN	30.100 €
OFECOMES BERNA	46.000 €
OFECOMES BOGOTÁ	25.100 €
OFECOMES BRASILIA	28.200 €
OFECOMES BRATISLAVA	24.900 €
OFECOMES BRUSELAS	28.500 €
OFECOMES BUCAREST	24.000 €
OFECOMES BUDAPEST	22.700 €
OFECOMES BUENOS AIRES	33.300 €
OFECOMES CANTÓN	34.300 €
OFECOMES CASABLANCA	26.500 €
OFECOMES CHICAGO	42.900 €
OFECOMES COPENHAGUE	35.700 €
OFECOMES DAKAR	27.300 €
OFECOMES DOHA	44.200 €
OFECOMES DUBÁI	41.700 €
OFECOMES DUBLÍN	33.000 €
OFECOMES DÜSSELDORF	26.000 €
OFECOMES EL CAIRO	28.000 €
OFECOMES ESTAMBUL	25.000 €
OFECOMES ESTOCOLMO	35.000 €
OFECOMES GUATEMALA	30.500 €
OFECOMES HELSINKI	32.000 €
OFECOMES HO CHI MINH	27.000 €
OFECOMES HONG KONG	43.700 €
OFECOMES JOHANNESBURGO	26.700 €
OFECOMES KUALA LUMPUR	25.100 €
OFECOMES KUWAIT	40.300 €



OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL	DOTACIÓN BRUTA ANUAL EN €
OFECOMES LA HABANA	35.300 €
OFECOMES LA HAYA	31.400 €
OFECOMES LA PAZ	25.400 €
OFECOMES LAGOS	29.500 €
OFECOMES LIMA	26.000 €
OFECOMES LISBOA	23.500 €
OFECOMES LONDRES	43.000 €
OFECOMES LOS ÁNGELES	45.800 €
OFECOMES LUANDA	41.600 €
OFECOMES MANILA	25.900 €
OFECOMES MASCATE	39.600 €
OFECOMES MÉXICO	30.400 €
OFECOMES MIAMI	41.700 €
OFECOMES MILÁN	29.900 €
OFECOMES MONTEVIDEO	32.000 €
OFECOMES MUMBAI	29.700 €
OFECOMES NAIROBI	29.500 €
OFECOMES NUEVA DELHI	25.800 €
OFECOMES NUEVA YORK	48.500 €
OFECOMES OSLO	38.500 €
OFECOMES OTTAWA	30.700 €
OFECOMES PANAMÁ	31.300 €
OFECOMES PARÍS	37.000 €
OFECOMES PEKÍN	35.500 €
OFECOMES PRAGA	26.300 €
OFECOMES QUITO	27.400 €
OFECOMES RABAT	25.100 €
OFECOMES RIYADH	41.100 €
OFECOMES ROMA	27.200 €
OFECOMES SAN JUAN	37.000 €
OFECOMES SAN SALVADOR	33.500 €
OFECOMES SANTIAGO CHILE	28.700 €
OFECOMES SANTO DOMINGO	29.700 €
OFECOMES SAO PAULO	27.900 €
OFECOMES SEÚL	32.500 €
OFECOMES SHANGHÁI	34.000 €
OFECOMES SIDNEY	42.000 €
OFECOMES SINGAPUR	43.100 €
OFECOMES SOFIA	23.900 €



OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL	DOTACIÓN BRUTA ANUAL EN €
OFECOMES TASHKENT	30.000 €
OFECOMES TEHERÁN	30.000 €
OFECOMES TOKIO	39.800 €
OFECOMES TORONTO	31.600 €
OFECOMES TUNEZ	26.000 €
OFECOMES VARSOVIA	25.000 €
OFECOMES VIENA	28.200 €
OFECOMES VILNIUS	24.000 €
OFECOMES WASHINGTON	42.200 €
OFECOMES WELLINGTON	34.900 €
OFECOMES YAKARTA	26.500 €
OFECOMES ZAGREB	24.300 €
TAIPÉI	34.200 €

3. Fase II: Prácticas en empresas, entidades u organismos internacionales.

Para el cálculo de las cuantías individualizadas se utilizará el mismo procedimiento establecido para la Fase I.

El porcentaje de financiación que ICEX asume en concepto de ayuda al beneficiario o beneficiaria en esta convocatoria es del 100% en el caso de organismos internacionales, de hasta un máximo del 100% de la dotación bruta en el caso de una PYME (definida de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión) o entidad y de hasta un máximo del 75% de la dotación bruta para las grandes empresas dentro de las cuales se encuentran aquellas empresas con una facturación entre 50 millones y 1.500 millones de euros siendo el resto asumido por la empresa, entidad u organismo adherido al Programa.

La empresa o entidad proveerá y sufragará los gastos del desplazamiento del becario o becaria al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, así como los gastos ocasionados por los desplazamientos que deba realizar en razón de su actividad y del plan de formación. Asimismo, la empresa o entidad asume la gestión, los costes de expedición o renovación del visado.

Sexto. *Requisitos para solicitar la subvención.*

Podrán acceder a la condición de beneficiario o beneficiaria de las becas convocadas por esta resolución, las personas físicas que, además de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:



1. Nacionalidad. Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
2. Edad. Haber nacido a partir de 1 de enero de 1997.
3. Titulación. Estar en posesión de una titulación universitaria superior de grado que permita el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad:
 - La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.
 - De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

No obstante, lo señalado en el primer párrafo de este punto, la titulación se puede obtener y acreditar hasta la finalización del procedimiento de selección y con anterioridad a la resolución definitiva de concesión.
4. Idiomas. Acreditar poseer conocimiento avanzado de inglés. El nivel mínimo exigido, es el B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)). En el Anexo I se recogen los certificados/títulos de nivel admitidos. Se aceptarán los títulos que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2020.

Con carácter excepcional, y solo en aquellos casos en que, en la titulación universitaria exigida en esta convocatoria, se hayan cursado un mínimo de 180 ECTS en inglés, se admitirá como acreditación de este requisito la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y carga lectiva de cada una de ellas. La puntuación asignada será la correspondiente al nivel C1. En caso de solicitar que se reconozca una puntuación superior al nivel C1, se deberá aportar, además, certificación de su universidad en la que conste que el nivel de idioma inglés adquirido al finalizar sus estudios universitarios, es el equivalente al nivel C2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
5. No haber sido beneficiario o beneficiaria de estas becas en ediciones anteriores salvo que haya renunciado a la beca con anterioridad al inicio efectivo del Máster.
6. No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales en los últimos tres años.
7. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.



8. No tener antecedentes penales, ni estar incurso o incurso en causa penal con medidas cautelares que pudieran impedir el normal desarrollo de la beca, en tanto se emite sentencia firme, hecho del que se habrá de informar al Departamento de Becas de ICEX en el momento en que se produzca. De no ser ésta absoluta, conllevará la pérdida de la subvención y devolución de los importes percibidos, en el caso de resultar beneficiario o beneficiaria de la beca tras el proceso de selección.

Séptimo. Documentos y forma de acreditar los requisitos.

1. La presentación de solicitudes seguirá el modelo de solicitud publicado en el portal de internet de ICEX, www.icex.es, y estará dirigida al órgano instructor, que será el Departamento de Becas de ICEX responsable del Programa. La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en la Orden de Bases y modificaciones, que la regulan, así como la declaración de cumplir con los requisitos exigidos. Esta solicitud deberá ser acompañada con el Anexo III firmado.

Los documentos que se presentarán y que están referidos a la acreditación de los requisitos exigidos a los y las solicitantes, son los siguientes:

- a) Copia en vigor del DNI, Pasaporte o NIE.
- b) Copia del Título de Grado que da acceso a los estudios de Máster universitario o, en su defecto, copia del resguardo de solicitud del mismo o documento equivalente, o certificado emitido por la universidad, que acredite haber obtenido todos los créditos ECTS correspondientes al título de Grado cursado.

No obstante, tal y como se señala en el apartado anterior, la titulación se puede obtener y acreditar hasta la finalización del procedimiento de selección, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, únicamente a los efectos de demostrar el cumplimiento del requisito 3 del apartado Sexto.

- Para los títulos extranjeros de educación superior homologados, deberá aportarse junto con el propio título, copia de la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y la carga lectiva de cada una de ellas.
- En el caso de títulos extranjeros de educación superior no homologados o en trámites de homologación, se aportará certificación de la universidad donde se haya cursado los estudios, en la que conste que los mismos facultan para el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor, además de copia de la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y la carga lectiva de cada una de ellas.

En el caso de estudios cursados con un sistema de créditos distinto a los ECTS, deberá aportarse la documentación que acredite la equivalencia a ECTS.



c) Copia del certificado de inglés acorde al nivel mínimo exigido.

Con carácter excepcional, y solo en aquellos casos en que, en la titulación universitaria exigida en esta convocatoria, se hayan cursado un mínimo de 180 ECTS en inglés, se admitirá, como acreditación de este requisito, la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y carga lectiva de cada una de ellas. La puntuación asignada será la correspondiente al nivel C1. En caso de solicitar que se reconozca una puntuación superior al nivel C1, se deberá aportar, además, certificación de su universidad en la que conste que el nivel de idioma inglés adquirido al finalizar sus estudios universitarios es el equivalente al nivel C2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En este caso, habrá de aportarse con la presentación de la solicitud, el título o resguardo de su solicitud y certificación académica personal.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud por parte de la persona candidata conllevará la autorización a ICEX para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

En el caso de residentes en el País Vasco o Navarra, deberá aportar, además, certificado de la Hacienda Foral de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración, siendo, en este caso, el propio interesado quien lo solicite y aporte.

No obstante, la persona candidata podrá denegar expresamente el consentimiento en la solicitud de inscripción, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

e) Certificado que acredite no tener antecedentes penales, según recoge el apartado Sexto de esta convocatoria, emitido a partir del 18 de marzo de 2025.

Estas prohibiciones y requisitos, señalados en los apartados anteriores, d) y e), subsistirán durante el desarrollo de todas las Fases del Programa, reservándose ICEX el derecho a exigir documentación que lo acredite. Esta información y documentación será comprobada durante la fase de entrevista, quedando ésta condicionada al cumplimiento de estos requisitos.

f) Certificado de Empadronamiento en vigor: Las personas candidatas que cumplan la condición de residentes fuera de Madrid en los términos establecidos en el apartado Quinto.1 de esta convocatoria, declarada en su solicitud de inscripción, deberán aportar el certificado de empadronamiento que así lo acredite.

g) Las personas candidatas que hayan manifestado de forma expresa en su solicitud, que reúnen un grado de discapacidad requerido, deberán acreditar el mismo mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.



Asimismo, se adjuntará en la solicitud una foto tamaño carnet y currículum vitae en español.

Cualquier documento requerido que se presente en idioma distinto del español o inglés, deberá acompañarse con una traducción jurada.

En la solicitud se señalará la ciudad elegida para realizar las pruebas selectivas de habilidades. En el caso de que éstas se celebren en modalidad presencial, serán Barcelona, Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife, Madrid, Sevilla, Valencia y La Coruña/Vigo.

2. La persona candidata, deberá abonar 30 euros en concepto de derechos de inscripción y gestión, al finalizar la cumplimentación del formulario y siguiendo las indicaciones que figuran en el mismo.

Una vez presentada la solicitud, no se devolverán los importes abonados en concepto de derechos de inscripción y gestión, aunque el participante solicite retirar su candidatura.

Octavo. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se podrán presentar desde el 18 de marzo hasta las 14:00 horas (en Madrid, España) del 2 de abril de 2025.

Noveno. *Órganos competentes para ordenar, instruir, evaluar y resolver el procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo del Departamento de Becas de ICEX responsable del Programa.

2. La valoración de las solicitudes estará a cargo de la Comisión de Becas cuyos miembros ostentan el cargo que se indica, en ICEX y estará compuesta como sigue:

- a) Un/a Presidente/a, que será la persona titular de la Dirección de Talento para la Internacionalización. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión de Becas de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

- b) Cinco Vocales, que serán la persona titular de la Secretaría General, la persona titular de la Dirección Económico-Financiero, la persona titular de la Dirección de Industria Agroalimentaria, la persona titular de la Subdirección de Talento para la Internacionalización y la persona titular del Departamento de Becas. En supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se designará un suplente que pertenecerá a la misma unidad de cada vocal titular de la Comisión.

- c) Un/a Secretario/a, que será un/a técnico/a del Departamento de Becas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el/la Secretario/a asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se designará un suplente, por acuerdo de la Comisión de Becas, que pertenecerá a la misma unidad que el titular.



El nombramiento de los miembros (presidente/a, secretario/a y vocales) del órgano colegiado se realizará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, y con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendido con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente ICEX, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

3. ICEX podrá requerir los servicios de apoyo y asesoramiento de especialistas en cualquier fase del Programa. Los servicios podrán referirse a uno o varios de los apartados integrantes de la selección y evaluación. Los especialistas que los presten tendrán voz, pero no voto, en las sesiones que celebre la Comisión de Becas.

4. El órgano competente para conceder la subvención es la persona titular de la Presidencia de ICEX sin perjuicio de las posibles delegaciones que pudieran darse en cada momento.

Décimo. Régimen de concesión de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.
2. De conformidad con el artículo 12 apartado primero de la Orden ICT/100/2020, la selección se realizará según las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, el conocimiento de inglés y la adecuación del perfil de la persona candidata a la beca estableciéndose la correspondiente prelación de conformidad con los criterios contenidos en el punto siguiente.
3. Para la concesión de la ayuda los criterios de valoración, se puntuarán como sigue:

PROCESO DE SELECCIÓN: CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Valoración de:	Puntuación mínima exigida
Idioma Inglés (Valoración según nivel acreditado)	50/100
NIVEL B2 (MCERL) - 50/100	
NIVEL C1 (MCERL) - 75/100	
NIVEL C2 (MCERL) - 100/100	
Pruebas de capacidad/habilidades	50/100
Fase de entrevista	50/100



4. Quedarán excluidas las personas candidatas que no alcancen, en cada uno de los criterios anteriores, una puntuación mínima de 50 puntos.

5. Si se diera el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración se produjera un empate, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, la mayor puntuación en el siguiente orden de prelación: la puntuación obtenida en las pruebas de capacidad/habilidades; la puntuación de la lengua inglesa; la puntuación obtenida en la fase de entrevista. En caso de que el empate continuase, se aplicará por orden de prelación, la letra “C”, a las siguientes letras de los apellidos y nombres por orden alfabético.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad, que se haya presentado por el cupo por discapacidad, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes, será incluida por su orden de puntuación en la relación de personas candidatas presentadas por el sistema de acceso general.

6. Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para cualquier aspirante, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la convocatoria para las personas con discapacidad, tales como ampliación de tiempos, instrucciones personalizadas o cualquier otra adaptación necesaria que en su caso y en función de la discapacidad que la persona candidata haya solicitado al inscribirse.

7. Las pruebas de capacidad/habilidades permitirán la evaluación de distintas habilidades, tales como la capacidad lógica, la habilidad numérica, así como la comprensión verbal o expresión escrita.

8. La acreditación del dominio del idioma inglés será valorada teniendo en cuenta el requisito especificado en el apartado Sexto de esta convocatoria.

9. La información sobre fechas y lugares de celebración de las pruebas, la convocatoria de candidatos y candidatas a las mismas y sus resultados, así como cualquier otra información complementaria para la correcta realización de las pruebas, y cualquier otra que pueda estar relacionada con el desarrollo del proceso de selección, se publicará a través del portal de Internet de ICEX www.icex.es y los canales que ICEX habilite a tal efecto.

10. Accederán a la fase de entrevista un número máximo de 600 personas candidatas que hayan superado los mínimos exigidos en las pruebas realizadas y nivel de lengua inglesa, de las cuales un 2% corresponderá, en su caso, a las que accedieran por el cupo de personas con discapacidad. De no cubrirse las plazas del 2% de reserva de personas con discapacidad, éstas acrecerán al cupo sin reserva. La fase de entrevista, que se realizará on-line o en Madrid, en caso de ser presencial, tiene por objeto determinar la adecuación del perfil del candidato o candidata a los objetivos de la beca (su motivación, madurez, actitud, aptitud, su capacidad de comunicación) y a las tareas que habrá de desarrollar en las distintas fases de la beca, haciendo especial énfasis en las habilidades digitales y en los asuntos económicos y comerciales relacionados con la sostenibilidad medioambiental y social. Para ello, la metodología a seguir podrá incluir una presentación personal de cada participante, así como la participación en una dinámica de grupo. Durante la fase de entrevista, se podrá requerir que el candidato o candidata demuestre su



dominio de español, así como realizar preguntas que permitan contrastar los resultados obtenidos en la prueba de capacidades y habilidades.

11. Adicionalmente, durante la Fase 0, los becarios y becarias podrán acreditar el conocimiento adicional de un segundo idioma y/o de conocimientos avanzados en tecnologías de la información y comunicación (TIC). Esta acreditación computará junto con el Máster, en el orden de prelación de los becarios o becarias que accederán a la Fase I de prácticas. El orden de prioridad de los becarios y becarias se determinará con arreglo a la siguiente ponderación:

- a) Calificación obtenida en el Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa: 85 por ciento.
- b) Acreditación de conocimientos adicionales de otros idiomas y de tecnologías de la información y comunicación: 15 por ciento. (10% acreditación idiomas y 5% acreditación TICs).

Para la acreditación y valoración del conocimiento de un segundo idioma, se tomará como nivel de referencia exigido, el B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Los idiomas adicionales que podrán puntuar serán: alemán, árabe, chino, coreano, francés, japonés y ruso, acreditándose de la siguiente forma:

- Alemán, chino, francés y ruso: los becarios y becarias que deseen acreditar el conocimiento de estos idiomas deberán aportar copia de uno de los certificados admitidos recogidos en el Anexo II de esta convocatoria. Se aceptarán los títulos que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2023.
- Árabe, coreano y japonés: los becarios y becarias que deseen acreditar el conocimiento de estos idiomas deberán realizar una prueba de nivel.

VALORACION DEL CONOCIMIENTO DE UN SEGUNDO IDIOMA	
Alemán, chino, francés y ruso	Puntuación mínima exigida
CERTIFICADO NIVEL B2 (MCERL): 50/100	50/100
CERTIFICADO NIVEL C1 (MCERL):75/100	
CERTIFICADO NIVEL C2 (MCERL):100/100	
Árabe, coreano y japonés	
RANGO RESULTADO PRUEBA 50-69,99: 50/100	
RANGO RESULTADO PRUEBA 70-84,99: 75/100	
RANGO RESULTADO PRUEBA 85-100: 100/100	

La calificación obtenida, siempre que se haya obtenido un mínimo de 50 puntos sobre 100, formará parte de los criterios con los que se configura el orden de prioridad de los becarios y becarias que acceden a la Fase I.

Respecto a los conocimientos de tecnologías de la información y comunicaciones, los becarios y becarias podrán optar a realizar una prueba complementaria sobre sus conocimientos en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Esta prueba versará entre otros sobre: Ofimática avanzada; conceptos básicos de redes de comunicaciones, así como hardware e



infraestructuras de TI; sistemas de mensajería electrónica; configuración de dispositivos móviles; mantenimiento y seguridad de plataformas informáticas; redes sociales y Social Media; introducción a tecnologías cloud; sistemas de gestión empresarial-ERP; sistemas de relación y gestión con Clientes-CRM; visión de las nuevas tecnologías habilitadoras y disruptivas en ámbitos como business analytics, inteligencia artificial o blockchain, entre otros. La calificación obtenida en esta prueba, siempre que se haya obtenido un mínimo de 50 puntos sobre 100, formará parte de los criterios con los que se configura el orden de prioridad de los becarios y becarias que acceden a la Fase I.

Las fechas para las acreditaciones de estos conocimientos adicionales serán publicadas en el portal de internet de ICEX.

Si se diera el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios objetivos de ordenación establecidos se produjera un empate, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, la mayor puntuación obtenida en el Máster. En caso de que el empate continuara, se tomará en consideración la mejor puntuación obtenida en el segundo idioma aportado y en la prueba de TICS. En caso de que el empate continuase, se aplicará por orden de prelación, la letra "C", a las siguientes letras de los apellidos y nombres por orden alfabético. Las calificaciones del conocimiento de un segundo idioma y de TICS, en su caso, serán publicadas en la en portal de internet de ICEX, y se establecerá un plazo de dos días para solicitar subsanación. Transcurrido ese periodo, el órgano instructor, procederá a la publicación de las calificaciones definitivas.

Undécimo. Resolución y notificación, plazos y régimen de recursos.

1. De acuerdo con el artículo 25, apartado cuarto de la Ley 38/2003, el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será como máximo de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha fijada en el portal de internet de ICEX, www.icex.es para el inicio de las pruebas de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados e interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con el artículo 25 apartado quinto de la Ley 38/2003.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Becas, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será publicada en el portal de internet de ICEX, pudiendo los interesados realizar alegaciones en el plazo máximo de diez días hábiles.

Examinadas estas alegaciones, y la documentación aportada, se formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 apartado cuarto de la Ley 38/2003.

La resolución definitiva se publicará en el portal de internet ICEX y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En dicha resolución constará de manera expresa la



relación de beneficiarios y beneficiarias, lista de suplentes si los hubiere y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

Por otro lado, tras la resolución definitiva de concesión, los beneficiarios y beneficiarias dispondrán de un plazo de dos días, a contar desde la recepción de la notificación de concesión de la beca, para aceptarla o rechazarla. Quienes acepten habrán de suscribir un compromiso de participación en el Programa de Becas.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.
3. Por otro lado, una vez finalizada la Fase 0 se publicará el listado de las calificaciones finales obtenidas en el Máster, junto con las correspondientes al segundo idioma puntuable y de tecnologías de la información y comunicación, en su caso, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los becarios o becarias acrediten los conocimientos adicionales de otros idiomas y/o de tecnologías de la información y comunicación a efectos de la adecuación del perfil del becario o becaria en la asignación de destino, manifiesten su conformidad a participar en la Fase I del Programa, así como su preferencia de destino.

La conformidad a participar en la Fase I conllevará la autorización a ICEX para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

En el caso de residentes en el País Vasco o Navarra, deberá aportar, además, certificado de la Hacienda Foral de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración, siendo, en este caso, el propio interesado quien lo solicite y aporte.

No obstante, la persona interesada, podrá denegar expresamente el consentimiento, enviando un correo a becas@icex.es, en cuyo caso, deberá aportar en el plazo de diez días hábiles señalados en el apartado anterior, a través de su área privada en el portal de ICEX, los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social en España.

Asimismo, los becarios y becarias, deberán aportar certificado que acredite no tener antecedentes penales, según recoge el apartado Sexto de esta convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Becas, emitirá una propuesta de asignación de destinos que recoja el listado de las puntuaciones obtenidas y el orden de prioridad de los becarios o becarias elaborado conforme a la



ponderación establecida en el apartado Décimo, punto 10, con fundamento en los siguientes criterios:

- a) La adecuación del perfil del becario o becaria a los puestos existentes, teniendo en cuenta, entre otras, sus características técnicas, académicas o personales, el conocimiento de idiomas y las preferencias manifestadas.
- b) La puntuación final obtenida por el becario o becaria.

Dicha propuesta incluirá igualmente un listado de suplentes, si los hubiere, que no pudieron ser destinados o destinadas a una de las plazas en las Oficinas Económicas y Comerciales.

ICEX podrá cubrir con dichos suplentes los destinos en que se haya producido renuncia o abandono dejando el becario o becaria de ser beneficiario o beneficiaria, y valorará a estos efectos que el perfil del suplente se adecúe a las características del destino en cuanto a formación y conocimiento del idioma en el que opera la Oficina Económica y Comercial de destino.

La propuesta de asignación será publicada en el portal de internet de ICEX, pudiendo los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

La persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones que existan en cada momento, a propuesta del órgano instructor, dictará una resolución de asignación que incluya los becarios o becarias, destinos y perfiles asignados y dotación de la beca en Fase I correspondiente a cada becario o becaria. Esta resolución será notificada a cada uno de los becarios o becarias destinados y suplentes. En dicha resolución constará de manera expresa la lista ordenada de suplentes, si los hubiere, la desestimación de aquellos/as que no hubieran superado el Máster, y cuantas cuestiones se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios/as en destino. La resolución se publicará en el portal de ICEX, www.icex.es y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, tras la resolución definitiva de asignación, los beneficiarios y beneficiarias dispondrán de un plazo de dos días, a contar desde la recepción de la notificación de la asignación de destino, para aceptar o rechazar la plaza en el destino asignado. Quienes acepten habrán de suscribir un compromiso para el desarrollo de la Fase I del Programa.

4. La referida resolución de asignación de la Fase I pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.



5. Finalizada la Fase I, las empresas o entidades cuyas solicitudes de becario hayan sido aprobadas dispondrán de acceso a la plataforma on-line en la que se encuentran los currículos de los becarios o becarias y podrán iniciar contactos con aquellos que acceden a la Fase II.

El sistema de asignación se basa en la libre concurrencia de becarios, becarias y empresas o entidades autorizadas a través de la plataforma virtual de ICEX que facilita el ajuste idóneo entre las solicitudes u ofertas de las empresas con las preferencias o perfiles de los y las becarios. El órgano instructor, dirigirá el proceso de selección para la Fase II y velará porque los y las candidatas accedan al mismo.

En el caso de los organismos internacionales seleccionados en virtud de los intereses de la política comercial española, el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Becas, realizará la selección de aquellos becarios o becarias cuyo perfil se adapte a los términos de referencia especificados en el plan de formación presentado y remitirá una lista corta con sus currículos de manera que el organismo pueda iniciar los contactos.

La conformidad a participar en la Fase II conllevará la autorización a ICEX para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

En el caso de residentes en el País Vasco o Navarra, deberá aportar, además, certificado de la Hacienda Foral de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración, siendo, en este caso, el propio interesado quien lo solicite y aporte.

No obstante, la persona interesada, podrá denegar expresamente el consentimiento, enviando un correo a becas@icex.es, en cuyo caso, deberá aportar en el plazo de diez días hábiles señalados en el apartado anterior, a través de su área privada en el portal de ICEX, los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social en España.

Asimismo, los becarios y becarias deberán aportar certificado que acredite no tener antecedentes penales, según recoge el apartado Sexto de esta convocatoria.

El órgano instructor, con el asesoramiento previo de la Comisión de Becas y a la vista de los resultados de los sistemas de asignación, y el cumplimiento de los becarios y becarias de los requisitos exigidos, emitirá las correspondientes propuestas de asignación de destinos y dotación económica para la Fase II. Las referidas propuestas se publicarán en el portal de internet de ICEX, pudiendo los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

La persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las posibles delegaciones existentes en cada momento, a propuesta del órgano instructor, dictará cuantas resoluciones de asignación de destino sean necesarias, que incluirán el becario o becaria, destino y la dotación de la beca que ICEX asume en Fase II. Estas resoluciones serán notificadas a cada uno de los becarios y becarias. En dichas resoluciones constarán cuantas cuestiones se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios en



destino. Las resoluciones se publicarán en el portal de ICEX, <http://www.icex.es/> y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Las referidas resoluciones de asignación de la Fase II pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

Duodécimo. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la ayuda concedida se realizará mediante la aportación de los informes, certificados y otra documentación justificativa que se prevén en la presente convocatoria para cada una de las Fases. Los modelos normalizados para aportar esta justificación estarán disponibles en el portal de internet de ICEX, www.icex.es.

En la Fase 0, la justificación será mediante la correspondiente certificación expedida por la dirección académica, acreditativa de la participación y aprovechamiento del alumno beneficiario en el desarrollo del Máster y a la finalización de las materias y asignaturas obligatorias y optativas del mismo.

En la Fase I, la documentación justificativa requerida al becario o becaria constará del informe semestral de actividades y tareas realizadas visada por el tutor o tutora responsable donde se realicen las prácticas; del informe anual sobre información práctica del país de carácter individual o grupal y del informe o memoria final de valoración del desarrollo de la beca.

En la Fase II, la justificación requerida al becario o becaria constará del informe semestral de actividades y tareas realizadas visada por el tutor o tutora responsable donde se desarrollan las prácticas y del informe o memoria final de valoración del desarrollo de la beca.

2. En las Fases I y II las personas beneficiarias deberán presentar la referida documentación justificativa ante el Departamento de ICEX responsable del Programa de Becas a través de la plataforma electrónica del Programa de Becas. con la periodicidad señalada en los párrafos anteriores. En el caso de los informes semestrales, estos se presentarán en la primera quincena del séptimo mes de la beca. Los informes o memorias de carácter anual y final se presentarán en el plazo máximo de diez días antes de la conclusión del plazo de ejecución previsto para cada una de las fases a que se refiere el capítulo III.

El Departamento de ICEX responsable del Programa de Becas examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado las actuaciones, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.



Decimotercero. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, o bien directamente recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre de 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín



ANEXO I: CERTIFICADOS DE INGLES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX 50ª PROMOCION, Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR - ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	Level 2	Level 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 2	CLES 3	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
Escuela Oficial de Idiomas (L.O. 8/2013)	NIVEL B2	NIVEL C1	NIVEL C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988, de 2 de septiembre)	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5	7,0 – 8,0	8,5 +
CAMBRIDGE:LINGUASKILL	B2	C1	C2
CAMBRIDGE:LINGUASKILL Business	B2	C1	C2



TIPO DE CERTIFICADO		B2	C1	C2
Cambridge Boxhill Language Assessment OET (Occupational English Test)		B2	C1	C2
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL IBT) *Última revisión julio 2024		*72 – 94	*95 – 120	*114-120
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	LISTENING READING SPEAKING WRITING	400-485 385-450 160-170 150-170	490-495 455-495 180-200 180-200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)		TELC B2	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)		ISE II (B2)	ISE III (C1)	ISE IV (C2)
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
Pearson English International Certificate, anteriormente PTE General y London Test of English (LTE)		B2	C1	C2
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (ACADEMIC) – Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		59 – 75	76 – 84	85+
PEARSON -LCCI		LCCI English for Business 3	LCCI English for Business 4	
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (REQ. SUPERACIÓN DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)		111 -140		



TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE Advanced)	B2	C1	
ANGLIA EXAMINATIONS (req. superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced Advanced in Business English	Accept Proficiency	Masters Proficiency in Business English
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2	Expert C1	Mastery C2
LanguageCert General: Listening, Reading, Writing, Speaking	B2 60-74	C1 75+	
LanguageCert Academic: Listening, Reading, Writing, Speaking	B2 60-74	C1 75-89	C2 90+
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA	Examen Multinivel de Inglés UAB		
THE ASSOCIATION OF ACADEMIC FOREIGN LANGUAGE CENTRES - SERMO	Acert B2	Acert C1	
STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS	LRN Level 1	LRN Level 2	LRN Level 3

*** Fuente de referencia: ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior).

*** ICEX, establece estas tablas solo a los efectos de indicar que certificados se admiten para participar en la convocatoria de Becas de Internacionalización Empresarial. No deberá tenerse en consideración ni será vinculante fuera de este ámbito.

*** Se aceptarán exclusivamente, los títulos emitidos a partir del 1 de enero de 2020.

*** ICEX se reserva el derecho de modificar esta información, dando publicidad a los cambios que se produzcan.



ANEXO II: CERTIFICADOS DE ALEMÁN, FRANCÉS, CHINO Y RUSO, ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX 50ª PROMOCION, Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

CERTIFICADOS DE ALEMÁN			
TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR -ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CLES: Certificados homologados	CLES 2	CLES 3	
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) B2 / C1		
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988, de 2 de septiembre)	2º Curso ciclo superior	----	----
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
	Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDFB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschafts-sprache Deutsch (WD)
TestDaF	TDN 3 *TDN 4 (B2+)	*TDN 4 (C1) TDN 5	----
The European Language Certificates (TELC)	telc Deutsch B2	telc Deutsch C1	----
	telc B2 + Beruf		
	telc B2 Beruf		
UNICERT: Certificados homologados	Level 2	Level 3/4	



CERTIFICADOS DE ALEMÁN

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	

CERTIFICADOS DE FRANCÉS

TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR -ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS UNICERT	Level 2	Level 3/4	
CERTIFICADOS HOMOLOGADOS CLES	CLES 2	CLES 3	
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1041/2017, de 22 de diciembre)	Intermedio B2	Avanzado C1	Avanzado C2
Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988, de 2 de septiembre)	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1)	DIPLÔME APPROFONDIE DE LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS (TCF) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	TCF NIVEAU 4 (B2): 400-499pts / TCF-DAP (DEMANDE D'ADMISSION PRÉALABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts
ALLIANCE FRANÇAISE	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)	DIPLÔME SUPÉRIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS)	DIPLÔME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)



CERTIFICADOS DE FRANCÉS			
TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'EVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)	TEF 4: 541-698 pts	TEF 5: 699-833 pts	TEF 6: 834-900 pts
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) SPÉCIALITÉS	DFP SECRÉTARIAT B2 / DFP MÉDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2		
CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) AFFAIRES	DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES C1	DFP AFFAIRES C2
STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	

CERTIFICADOS DE CHINO Y RUSO			
TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR -ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados Homologados UNICERT	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES	CLES 2	CLES 3	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)	HSK 4	HSK 5	HSK 6
RUSO: STATE TESTING SYSTEM IN THE RUSSIAN LANGUAGE FOR FOREIGNERS	VTOROI	TRETIJ	CHETVERTYJ
RUSO: THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)	TELC B2		



CERTIFICADOS DE CHINO Y RUSO			
TIPO DE CERTIFICADO	B2	C1	C2
RUSO: STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+)	SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+)	

*** Fuente de referencia: ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior).

*** ICEX, establece estas tablas solo a los efectos de indicar que certificados se admiten en la convocatoria de Becas de Internacionalización Empresarial. No deberá tenerse en consideración ni será vinculante fuera de este ámbito.

*** Se aceptarán exclusivamente, los títulos emitidos a partir del 1 de enero de 2023.

*** ICEX se reserva el derecho de modificar esta información, dando publicidad a los cambios que se produzcan.



ANEXO III: HOJA DE FIRMA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Completar y adjuntar la Hoja de firma a la solicitud de inscripción

A ICEX ESPAÑA EXPORTACION E INVERSIONES, E.P.E.

De acuerdo con el apartado séptimo de la resolución por la que se convoca las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, 50^o Promoción, con DNI/NIE/PASAPORTE solicito participar en su proceso de selección.

Fecha:

Firma:(Si la firma es manuscrita, habrá de ser idéntica a la que figura en el DNI/NIE/PASAPORTE)

Protección de datos personales

Los datos de carácter personal recabados en este formulario serán tratados por ICEX con la finalidad de gestionar la petición de los certificados anteriormente indicados ante la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La base que legitima el presente tratamiento es su consentimiento, otorgado mediante la presente autorización. En base a esta autorización, sus datos serán cedidos a las Administraciones Públicas indicadas. Para esta finalidad, sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la solicitud de los certificados. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad o, en su caso, revocar su consentimiento dirigiéndose a ICEX, Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid, acreditando su identidad e identificando el derecho que desea ejercitar. Adicionalmente, se le informa de que, en el caso de entender vulnerados sus derechos en materia de protección de datos personales, tiene Usted el derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es) o ante el Delegado de Protección de Datos de ICEX (delegadoprotecciondatos@icex.es).

